



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

RES. EX. N° 2/ ROL D-064-2019

Santiago, 06 SEP 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N°38/2011 MMA); la Resolución Exenta N°491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N°38/2011; la Resolución Exenta N°867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N°38/2011; la Resolución Exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; el artículo 80 de la Ley N°18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; la Res. Ex. RA N°119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N°82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; la Res. Ex. N°85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N°30/2012 MMA); la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N°166/2018 SMA); y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de julio de 2019 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-064-2019, con la Formulación de Cargos en contra del titular de la unidad fiscalizable denominada “Bar Restaurant New Vittorio”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3° Que la Formulación de Cargos precedentemente, fue notificada de forma personal al titular con fecha 22 de agosto de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.

4° Que, con fecha 29 de agosto de 2019, doña Carolina Vásquez Vásquez, ingresó a la oficina de partes de esta Superintendencia un escrito en el que solicitó la ampliación de los plazos para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos. Fundó su solicitud en el hecho de encontrarse recopilando antecedentes para la presentación de Programa de Cumplimiento.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, doña Carolina Vásquez Vásquez, en su presentación de fecha 29 de agosto de 2019, no acreditó la personería que la faculte para actuar en representación de Bar Restaurant New Vittorio, ni acompañó escritura pública de la constitución de la Sociedad Gastronómica Brava Ltda.

7° Que, atendidas las circunstancias expresadas, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo para que el titular ejerza su derecho a la defensa. Lo anterior, también considerando que, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación de plazos no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la solicitud de ampliación de plazos señalada en el Considerando cuarto de la presente resolución, se concede al titular un plazo adicional de 7 días hábiles para la presentación de sus descargos, y de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales, ya referidos en el Considerando segundo del presente acto administrativo.

II. ACREDÍTESE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de doña Carolina Vásquez Vásquez, respecto del Bar Restaurant New Vittorio, en la próxima presentación que haga el titular ante esta Superintendencia.

III. **ACOMPÁÑESE** copia de la escritura pública de constitución de Sociedad Gastronómica Brava Ltda., y de toda otra modificación en la representación legal de la misma, o de la titularidad sobre el Bar Restaurant New Vittorio, en la próxima presentación que haga el titular ante esta Superintendencia.

IV. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al **titular de Bar Restaurant New Vittorio**, domiciliado para estos efectos en avenida Pajaritos N° 2.605, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago.



Eduardo Paredes Monroy
Eduardo Paredes Monroy
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
★ Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante Legal del titular de Bar Restaurant New Vittorio, avenida Pajaritos N° 2.605, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- Sra. María Isabel Malle, Jefa de Oficina Regional Metropolitana de la Superintendencia del Medioambiente.